

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

<b>ORGANISMO:</b> Subsecretaría de Ambiente.	<b>CEDULA N° 2429/2021.-</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> Antártida Argentina 1245 – Edificio 2 – Nivel 2 de la Ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén	
<b>N° EXPEDIENTE:</b> EX-2021-00288187--NEU-SADM#SAMB	<b>Neuquén, 14 SEP 2021.-</b>

<b>Destinatario:</b> ADI NQN SEP.	<b>Carácter</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Real</b>

a) Hago saber a Ud. que en el **EXPEDIENTE** de **REF.: EIA GIRSU de los Valles y la Confluencia**, en trámite ante esta **SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE**, se ha dispuesto: **NOTIFICAR AL ADI NQN SEP.**, que a los efectos de continuar con el proceso de evaluación del proyecto de referencia, **DEBERÁ** tener en cuenta lo siguiente: **a)** En función de la afirmación de la pág. 19 del EIA "Se prevé construir un Relleno de Seguridad", se informa que el relleno para residuos sólidos urbanos es un relleno sanitario. Los residuos especiales deben ser gestionados de forma diferenciada con las habilitaciones correspondientes. **b)** En la Pág. 28 "A partir del número de habitantes de los municipios integrantes y la cantidad de residuos que llegan a los predios de disposición final de las distintas ciudades, pueden calcularse los residuos sólidos generados": Definir el criterio y el valor en que se basan los cálculos, e indicar si estos incluyen a la población turística y la dinámica estacional, ya que se contradice con el valor que cita de 0,92 kg/ha/día para el cálculo de la generación de RSU, de acuerdo al Observatorio Nacional para la gestión de los RSU. Revisar los valores utilizados como tasa de generación de RSU en pág. 186 del EIA, Figura N° 58: Gráfico sin unidades: toman como tasa de generación de RSU un valor de 0.8 kg/habitante/día, que es diferente a lo indicado en Pág. 29 (0.92 kg/habitante/día). **c)** Aclarar qué valor de densidad se utiliza para calcular el volumen de RSU en la Tabla N° 2 de Volúmenes de residuos generados por localidad Pág. 29. **d)** Sobre los datos de caracterización de RSU Pág.30, indicar metodología y lugar donde se realizó el estudio. **e)** Indicar la distancia entre el Complejo Ambiental Centenario y las viviendas. Pág. 51; **f)** Indicar la distancia entre el Complejo Ambiental Centenario y los puntos marcados como relevantes fuera del AID en la pág. 54 del EIA. **g)** Sobre la ET Allen en pág. 64 del EIA, tener en cuenta las recomendaciones de la ANAC para las distancias permitidas. **h)** En la afirmación de la pág. 66 del EIA "El proyecto constituye un sistema integral de saneamiento, que tiende a minimizar los residuos destinados al relleno sanitario (sólo se prevé que al mismo iría el material de rechazo, caracterizado como un 16% del total de residuos procesados)", indicar la fuente del dato de porcentaje de rechazo y si es el que se espera alcanzar en el proyecto. **i)** Sobre la afirmación "La obtención de biogás como producto principal de la transformación biológica de la materia orgánica contenida en los RSU – proveniente ésta de los propios hogares, la actividad comercial y/o las empresas de la región, tales como mataderos, criaderos de cerdos y/o pollos, jugueras y bodegas" - aclarar cantidad de establecimientos, tipo y volumen de residuos provenientes de las agroindustrias. Por otro lado, no menciona que tratar estos residuos sea un objetivo del proyecto ni los considera en los cálculos en forma explícita en la pág. 67. **j)** Ampliar los detalles del sistema constructivo de los módulos de disposición final de RSU del proyecto: dimensiones con los planos firmados, capacidad proyectada, sistema de impermeabilización, sistema de venteo de gases, sistema de captación y tratamiento de lixiviados, metodología de operación del relleno sanitario, y clausura; ya que en pág. 69 a 80 se realiza una descripción general de las características constructivas y de operación. **k)** En la pág. 81 del EIA se incluyen dentro de las inversiones a realizar: arena, bentonita y grava para 15 años de operación; aclarar el uso previsto de esos materiales y el uso previsto del material a extraer de la excavación de módulos, su caracterización y aprovechamiento en impermeabilización de celdas/cobertura diaria de los residuos, etc. **l)** Detallar el equipo que se plantea utilizar específicamente en el proyecto para el tratamiento de orgánicos para obtención de biogás. **m)** Detallar exclusivamente las tecnologías/equipos/métodos a utilizar en el proyecto, no descripciones generales como en pág. 92, 115-119 del EIA. **n)** Respecto a la afirmación en pág. 94-98 del EIA "permite una buena fermentación de condiciones aeróbicas en la masa", se informa que es una contradicción hablar de compostaje y fermentación (anaeróbica) para referirse al mismo proceso. Esta afirmación se repite a lo largo del documento. Sobre el uso del compost obtenido a partir de la fracción orgánica de los RSU, se deberá regir por el MARCO NORMATIVO PARA LA PRODUCCIÓN, REGISTRO Y APLICACIÓN DE COMPOST dictada por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCyMA) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). **o)** Incluir plano firmado de implantación de las instalaciones descritas en pág. 125 del EIA y del listado y descripción de las fases de tratamiento de los residuos de la pág. 164-165. **p)** En relación a la afirmación en Pág. 166, "Con los productos obtenidos como "residuos" del proceso de digestión, que es una mezcla acuosa de materia orgánica residual, es posible la obtención de abonos orgánicos, para lo cual la misma debe ser debidamente acondicionada, con otros productos, como por ejemplo aserrín u hojarasca, y completar una etapa de fermentación natural o

compostaje a cielo abierto”: Indicar el material con el que se va a acondicionar el digerido para compostaje y la fuente, en función de la cantidad de residuos orgánicos que se esperan tratar. **o)** Para la toma de agua para riego, lavado de equipos, instalaciones, agua potable mencionadas en págs. 167 y 171: Deberá realizar las habilitaciones correspondientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia y presentar a esta Subsecretaría de Ambiente: puntos de captación de agua y normativa emitida por SRH. **p)** Respecto al tratamiento de efluentes cloacales generados en el Complejo Ambiental Centenario, se informa que deberá adecuarse al Decreto 1485/12 y Disposición complementaria 439/17 (cuyo anexo único fue enmendado por Disposición N° 576/17) Ley 1.875 (T.O. Res. HLPN 2267), decreto reglamentario 2656/99, cumpliendo con la totalidad de sus requerimientos, además de regirse por la Resolución 410/18 de Nación para el tratamiento y disposición de los barros generados por el sistema. **q)** Sobre la afirmación en págs. 176 del EIA sobre los residuos especiales, deberá gestionar oportunamente la inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Tratadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales de la Provincia del Neuquén según Ley 1875, Decreto 2263/15. **r)** La descripción de suelos es general en la pág. 195 del EIA: Presentar estudios realizados para determinar propiedades mecánicas, estructurales y de permeabilidad. Aclarar si se realizaron los estudios hidrogeológicos para descartar la presencia de niveles acuíferos cercanos a la superficie. **s)** Sobre las medidas específicas del PGA, indicar acciones concretas a implementar, ya que algunas constituyen sugerencias. **t)** A través de nota N°290/21-que se adjunta a la presente-, el municipio de Centenario solicita al proponente la presentación de adendas en caso de haber modificaciones en rutas, accesos, recorridos, logística, ubicaciones de la planta de tratamiento de residuos, estaciones de transferencia, cambios en las participaciones provinciales, modificaciones en las tecnologías, ya sean de equipamiento, infraestructura, construcciones, anexos a la obra original, proyectos futuros, etc. Además presentar un Plan de Operaciones del Complejo Ambiental Centenario, así como su gerenciamiento, no solo por la parte operativa sino también por el aspecto administrativo del complejo (sociedad mixta, gestión privada, gestión estatal. **v)** Las medidas/acciones enumeradas en el PGA de la Adenda deben ser concretas y no propuestas o sugerencias. **w)** Sobre la medida enunciada en el PGA de la Adenda de la Estación de Transferencia del CAN: “No se permitirá dentro del predio la realización de actividades de reparación, mantenimiento ni lavado de vehículos o maquinaria afectados a la obra. Tales actividades se realizarán en centros autorizados, debiendo certificarse la tarea realizada.”, según lo informado en el documento, el predio cuenta con un área de mantenimiento taller- carga de combustible y depósito al aire libre, sector para vehículos pesados y maquinaria vial. **x)** Informar las medidas de contingencia en caso de que los RSU no se puedan trasladar del CAC al CAN, si esa fuera la opción elegida. **y)** Indicar la vida útil considerando el rechazo que se espera trasladar desde el CAC para disponer en el relleno sanitario del CAN, considerando que, según lo informado por la empresa BASAA-operadora del CAN, con una descarga mensual promedio de residuos de 15.000 t, se proyecta una vida útil de 4 años del predio actual. **z)** Según CN N° 026 DGAYDS/21 de la Municipalidad de Neuquén-que se adjunta a la presente-, el Estudio de Impacto Ambiental y su Adenda deberán ser presentados con copia en papel y copia digital, de manera personal, en la oficina sita en calle Antártida Argentina N° 2381, cumpliendo con lo establecido en la ley 1875 (T.O. Res. H.L.P.N 875/14) Decreto Reglamentario N° 2656/99.

**Fdo.: Lic. JUAN DE DIOS LUCHELLI – Subsecretario de Ambiente de la Provincia de Neuquén.  
QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**



Firmado digitalmente  
por LUCHELLI Juan  
De Dios

**Artículo 53° - Ley 1284 – Forma. Notificación:** Los actos administrativos deben ser notificados al interesado. La publicación no suple la falta de notificación. Las notificaciones se pueden efectuar, indistintamente, por alguno de los siguientes medios: a) Acceso al expediente, b) préstamo del expediente, c) recepción de copias, d) presentación del interesado, e) cédula, f) telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega o carta documento, g) edictos, **h) Medios Digitales.** Es Admisible la notificación verbal sólo cuando el acto válidamente no esté documentado por escrito. Si la voluntad administrativa se exterioriza por señales o signos, su conocimiento o percepción importa notificación. En el mismo orden el Decreto N° 1670/18 reglamenta esta nueva forma de notificar por medios digitales, dicha notificación se entiende perfeccionada cuando esté disponible en la cuenta de destino.



Provincia del Neuquén  
2021

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Respuesta Cédula de Notificación Subsecretaría de Ambiente

**A:** Juan de Dios Lucchelli (SAMB#SDTA),

**Con Copia A:** Romina Alejandra Alamo (SADM#SAMB),

---

**De mi mayor consideración:**

Mediante la presente se procede a la respuesta de lo requerido en la Cédula de Notificación Número: 2429/21 de la Subsecretaría de Ambiente :

- a. El relleno de seguridad al que se refiere la Pág 19 del EIA, se corresponde para el caso que en el Proyecto GIRSU se integre el tratamiento de los residuos patógenos, para lo cual los residuos que resultaran de este método de tratamiento, se deberían disponer en un relleno de seguridad. Para el material del rechazo proveniente del tratamiento de los RSU, el Proyecto GIRSU prevé un relleno sanitario, a instalarse en el predio del CAC.
- b. La cantidad de residuos sólidos urbanos para los cuales se diseñó el Proyecto de Ingeniería del Proyecto GIRSU es de 0,92 kg/ha/día, que era la cifra que se tenía en el Observatorio Nacional de RSU en los años 2010-2013. Este proyecto es el que se evaluó en el EIA. El Gráfico que figura en la página 58, que toma una generación de 0,80 kg/ha/día, se corresponde con una versión anterior al 2010 ( 2008), diseñada por el equipo técnico de ADI NQN SEP, en la cual la media de RSU para un Proyecto de este tipo se correspondía con dicho valor.
- c. La densidad que se tuvo en cuenta en el diseño es de 0,50 ton/m<sup>3</sup>.
- d. La caracterización de residuos fue realizada por la Consultora TG, contratada por ADI NQN SEP durante el Año 2012. Se realizó sobre la base de la Norma A.S.T.M D5231-92 (Standard Test Method for Determination of the Composition of Unprocessed Municipal Solid Waste) y en concordancia con la Norma Nacional IRAM 29523/93 “Determinación de la Composición de Residuos Sólidos Urbanos sin Tratamiento Previo”. en el periodo de las distintas estaciones del año, primavera/verano y otoño. Se realizó en los Municipios de zona de los Valles y la Confluencia de la provincia del Neuquén : Añelo – San Patricio del Chañar – Vista Alegre – Centenario – Neuquén Capital – Plottier y Senillosa, y de Río Negro: Cipolletti – Barda del Medio -Contralmirante Cordero – Cinco Saltos – Fernández Oro y Allen.
- e. No existen viviendas cercanas al predio del CAC. El loteo más cercano, se encuentra a 1.000 mts. del CAC. El puesto de la flía Hernández, se encuentra a aproximadamente 3.000 mts. en línea recta.

- f. Con respecto a las distancias de la ET de transferencia de Allen, se tendrán en cuenta todas las disposiciones que emanen de Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales y deberán llevarlas a cabo la empresa o UTE que resulte adjudicataria de la correspondiente Licitación Nacional e Internacional que llevará a cabo ADI-NQN SEP para la construcción y explotación del Proyecto GIRSU.
- g. La cantidad correspondiente al material de rechazo, se obtuvo de la caracterización de RSU ( ítem d) y el proyecto prevé alcanzar como máximo ese porcentaje como material de rechazo, previo tratamiento físico y biológico de la totalidad de los RSU.
- h. El Proyecto GIRSU elaborado por ADI-NQN SEP contiene un estudio de todas las fuentes generadores de los RSU, entre ellos la actividad comercial y las actividades agropecuarias, como fuentes de distintos residuos asimilables a los urbanos. En el Proyecto de Ingeniería, para su diseño, se tuvieron en cuenta estos valores, estimándose porcentajes aproximados de los mismos para ser tratados en forma física o biológica según corresponda. La actividad comercial aporta un aproximado del 10 al 15% del total de RSU generados por la población y, por su lado las actividades agropecuarias, aportan un 20% más de residuos al sistema, asimilables a residuos orgánicos. Ambos valores se tuvieron en cuenta en el diseño del tratamiento físico biológico de los residuos.
- i. Se adjuntan a este informe, IFI N° 2021-01170118-NEU-ADINQN, el proyecto de Ingeniería y los planos correspondientes al mismo, así como gráficos. Es importante destacar que el relleno sanitario está diseñado UNICAMENTE para el material de rechazo, o sea que se correspondería a la disposición final, de aquellos residuos que ingresen al CAC y que no puedan ser transformados por el tratamiento físico y/o biológico. O sea que el relleno sanitario proyectado, no es un método de tratamiento. Los planos y el informe de Ingeniería se encuentran firmados por el señor Presidente de ADI NQN SEP, ya que se corresponde a un Proyecto diseñado por el equipo técnico de ADI NQN SEP, no constituyendo un Proyecto particular sino un Proyecto del Estado Provincial.
- j. El uso de estos materiales están contemplados en el ítem anterior.
- k. Se encuentra descrito en el Proyecto de Ingeniería que se adjunta al presente informe ( ítem i).
- l. Las tecnologías que se describen en el EIA se corresponde al contenido del mismo en el punto “ Alternativas del Proyecto”. La descripción del Proyecto está desarrollada en forma resumida en el EIA. No obstante, se adjunta en este informe, el Proyecto de Ingeniería sobre el que se realizó el EIA(item i).
- m. En el proyecto de Ingeniería se explica el proceso biológico que deberá realizarse sobre el subproducto obtenido de los biodigestores ( material de rechazo ) y aserrín, hojas, etc. El proceso de compostaje debe tener un proceso de transformación termófila ( con remoción, aireación, control de temperatura y humedad ) en el cual las temperaturas se elevan hasta 70°C/80°C por un período variable de acuerdo a las condiciones del material de base. Posteriormente pasa por la transformación mesófila, de estabilización, al aire libre, por un período de 30 días. En ninguna etapa del proceso sufre un proceso anaeróbico para la elaboración de compost. El uso del compost será llevado a cabo, o bien por los municipios integrantes del proyecto o por el Concesionario, cumpliendo con las normas establecidas a nivel provincial y nacional.
- n. Esta respuesta está incluida en el ítem i.
- ñ. Este ítem está explicado en el ítem m. Los materiales que se utilicen para realizar el compostaje es responsabilidad de Concesionario.
- o. El adjudicatario será responsable, tanto para la etapa de construcción como de operación de solicitar los permisos correspondientes.
- p. Idem anterior.
- q. Idem anterior.

r. Actualmente se está adjudicando por parte de ADI NQN SEP el correspondiente Estudio de Suelos, cuyos resultados formarán parte del Pliego de la Licitación Nacional e Internacional y puesto a consideración de quienes se presenten en la misma para poder desarrollar las alternativas del proyecto a nivel construcción. El estudio de suelos prevé estudios hidrológicos.

s. Las acciones del Plan de Gestión Ambiental contenido en el EIA se refieren específicamente a las etapas de logística; sitio de implementación y proyecto de ingeniería, tanto de la planta de tratamiento y disposición final ( ítem i) como de las ET. No obstante, el Concesionario deberá presentar ante la Subsecretaría de Ambiente de la provincia el correspondiente PGS y Plan de Contingencia, respetando lo previsto en el EIA

t. Las adendas, en caso de tener que llevar a cabo alguna modificación del EIA, en cualquiera de sus tramos logística, implementación o proyecto, serán llevadas a cabo oportunamente, ya sea por ADI-NQN SEP (prueba de ello es la Adenda realizada al EIA original para la incorporación de Neuquén Capital ) o bien por el Concesionario. En cuanto al Plan de Operaciones, la ADI NQN SEP, conjuntamente con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNCo ha desarrollado un trabajo sobre distintas posibilidades de gerenciamiento, que forman parte del proyecto GIRSU, sobre lo que actualmente se está trabajando entre las dos provincias y los municipios intervinientes.

u.( Se corresponde con l ítem v de la Cédula ) Está contestado en el ítem s., en este caso referido a la Adenda en cuanto a transporte de RSU, ET en Neuquén Capital y uso del actual relleno sanitario del CAN.

v. (Se corresponde con el ítem w de la Cédula ) Se refiere a lavado de los vehículos o maquinarias, obstante, en caso de ser construidos y utilizados estas áreas de mantenimiento ( taller, lavado, etc.) deberá realizarse, por parte del Concesionario, la correspondiente Adenda para utilizar estos lugares con sus correspondientes planes de GA y Contingencias.

w.( Se corresponde al ítem x de la Cédula ) No se contempla esta posibilidad, el hecho de que los RSU de Neuquén Capital formen parte del proceso de tratamiento en el CAC, es pasible de aplicar todas las medidas de Contingencias especificadas en el EIA, lo cual está contemplado en la Adenda.

x( Se corresponde con el ítem y de la Cédula ) La vida útil del relleno sanitario se incrementaría ya que solo se dispondría en sus celdas el 16% máximo de los RSU generados por Neuquén Capital, siendo hoy que en ella se depositan un 90% de estos residuos. Este incremento en la vida útil debe considerarse de acuerdo a estas proporciones, o sea se incrementaría en aproximadamente un 70%.

y.( Se corresponde con el ítem z de la Cédula ) se está cumpliendo con este requerimiento.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2021.09.20 11:20:59 -03'00'

Digitally signed by GDE NEUQUEN  
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,  
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,  
serialNumber=CUIT 30710396961  
Date: 2021.09.20 11:21:02 -03'00'